

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO

MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL

CONVOCATORIA

Somos un conjunto de argentinos provenientes de distintas raíces y experiencias Políticas populares que, sin renunciar a nuestra historia militante, hoy nos nucleamos y formulamos este llamamiento para construir este nuevo instrumento político que es **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (Memos)**.

Sentimos como ciudadanos la necesidad del ejercicio de la memoria y nuestra mas activa participación política respondiendo a las exigencias sociales de poner fin a las crisis profunda en que se encuentra sumido nuestro país, contribuyendo a la lucha por la caducidad del viejo sistema político irrepresentativo y contrario a los intereses del pueblo y la nación , como paso necesario para poner fin a las múltiples formas de dependencia del capital financiero internacional y de los grupos económicos concentrados locales, que no han traído mas hambre, pobreza y exclusión social.

Hemos decidido iniciar el camino de su construcción política, consecuentes con nuestros compromisos vitales, con nuestros principios y valores, con una determinada forma de sentir la realidad, frente a la limitación de opciones políticas presentes que interpreten coherentemente esta visión común a millones de argentinos que hoy ven con desilusión y desesperanza el vacío de representatividad y la incapacidad de dar respuestas a los reclamos populares expresados desde el 20 de diciembre de 2001 en el “*que se vayan todos*” .No nos sentimos depositarios de la verdad ni dueños del mensaje social. Partimos del principio de representatividad plural y en ese marco, queremos aportar desde nuestras propias fuerzas.

Partimos del reconocimiento en el seno de la fuerza política que hoy concebimos de las distintas tendencias que confluyen con su propia identidad histórica, sus sentimientos y sus símbolos, especialmente los integrantes del Movimiento Peronista, que rescatan y se identifican con la esencia transformadora que significaron Perón y Evita.

Cada uno de nosotros en distintos momentos de nuestra vida hemos luchado y contribuido a esfuerzos colectivos para transformar la realidad. Hoy consecuentes con nuestra forma de actuar nos convocamos a construir una nueva identidad política partidaria, adquirir, un perfil y luchar por esos principios que sabemos son el patrimonio común de vastos sectores de la sociedad .Tenemos presente, que hoy mas que nunca debemos levantar el compromiso participativo para refundar la Nación ,en una gesta que no es menos dura y sacrificada que aquella que libraron nuestros próceres en 1810,con todos aquellos hombres y mujeres dispuestos a recorrer este camino sin pausas, sabiendo que no es una tarea de un día ni de un año.

MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MEMOS) nace desde sus orígenes con una irrenunciable vocación frentista, con el convencimiento que no hay otro camino liberador que la construcción de un Frente Nacional Popular y Social que recupere el sentido patriótico, la fuerza y el coraje que siempre animo al movimiento nacional en las grandes coyunturas de nuestra historia. En ese camino y frente a los desafíos de este grave y crítico presente, es necesario la construcción de consensos y políticas de Estados, de confluencia en contenidos programáticos, y en acciones políticas que nos permitan dar las respuestas concretas que hoy la realidad nos plantea. Así como el movimiento social ha ganado las calles y el espacio público, codo a codo, sin distinción de banderías ni sectores, unido en su práctica y en su acción solidaria la nueva política exige ser reflejo de ella y actuar con la misma generosidad y confluencia.

Somos frentistas porque creemos que no puede enfrentarse al capital financiero internacional, a los mecanismos de dominación, y al establishment local sino de una conjugación de fuerzas que rescaten y encarnen un amplio Frente Nacional, Popular y Social. Un Frente que aparezca como la antípoda de una simple conjugación de la partidocracia, sino como la recuperación del sentido movimientista y plural de las expresiones políticas y sociales mayoritarias, asentado en ese fuerte anclaje en la memoria del pasado y en la reafirmación de una conciencia nacional activa y participativa. Dándole nuevo sentido a la política como fuerte deseo re-articulado de las aspiraciones colectivas a otra forma de vivir en un país donde el futuro se asiente en los conceptos de soberanía nacional, justicia social, equidad, solidaridad, ética y libertad apuntando a la instalación de un modelo económico fuertemente productivo. En el pluralismo, como condición de la representatividad radica su fuerza histórica.

Memoria:

Sentimos que no partimos de la nada: rescatamos de la memoria histórica las tradiciones de lucha de este pueblo del que somos parte, nos reconocemos en sus grandes logros y en aquellos hombres y mujeres que fueron paradigmas del movimiento nacional y social:

-en las luchas del siglo XIX por nuestra Independencia que llevaron adelante los fundadores de la nacionalidad Argentina y con espíritu americanista de Patria Grande,

-en la resistencia nacional de nuestros caudillos y montoneras contra la penetración Extranjera. ,

-en en las luchas sociales que desde fines del siglo XIX y en XX jalaron la conquista de los derechos de los trabajadores con la sangre de muchos ellos

-en las democratización política popular que encaro el Yrigoyenismo contra la republica oligárquica;

-en la gesta histórica del 17 de octubre de 1945; en Perón y Evita que construyeron un Estado Nacional basado en las grandes banderas de la justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política devolviéndole al pueblo su dignidad perdida y su protagonismo; y en las luchas de la resistencia peronista frente al odio fusilador de las minorías de privilegios;

- en las grandes eclosiones sociales cuyo hito mas alto en el Cordobaza, donde la clase trabajadora y el pueblo, volvieron a ser sujeto de la historia,

-en el pensamiento nacional transformador que generaron con lucidez y valentía hombres de la talla de Raúl Scalabrini Ortiz, Arturo Jaureche , Juan José Hernández Arregui, , Rodolfo Ortega Peña , Silvio Frondisi y tantos Otros;

-en el ejemplo de los Hombres del movimiento obrero y social que fueron paradigmas de las luchas populares como Agustín Tosco, Jorge Di Pásquele, Gustavo Rearte, Julio Troxler Atilio Alberte, Rodolfo Ortega Peña, Silvio Frondizi y tantos otros,

-en el ejemplo de los hombres del movimiento obrero y social que fueron paradigmas de las luchas populares como Agustín Tosco, Jorge Di Pásquele, Gustavo Rearte , Julio Troxler, Atilio López, German Abdala y todos aquellos que escapan a una lista posible;

-en el compromiso militante y de la generosidad de entrega de las generaciones del 60 y 70 que dieron todo por convertir los sueños y las Utopías en realidades concretas , solo ahogadas con el genocidio mas de 30.000 victimas.

-en las luchas del movimiento de Derechos Humanos, de las madres y Abuelas de los distintos organismos y del pueblo en general contra la impunidad de los criminales y contra el autoritarismo y la represión

-en la acción transformadora. de los múltiples sujetos y actores sociales que el pasado reciente protagonizaron las luchas por el derecho a tener derechos , por profundizar la Democracia y poner fin a un sistema neo-liberal oprobioso y corrupto y que han pagado con el sacrificio de sus mejores hijos el desafío al orden injusto.

MOVILIZACION SOCIAL:

Asumimos el acto fundante que la sociedad nuevamente convertida en sujeto colectivo, protagonizo el 19 y 20 de diciembre de 2001 , recuperando para si poder delegado y el ejercicio de la soberanía popular como única fuente de legitimidad.

Hacemos esta convocatoria convencidos que es indispensable una nueva actitud ciudadana, que se viene expresando sin pausa , en los piqueteros como expresión de los trabajadores desocupados, en el sindicalismo combativo en las asambleas barriales, en los agrupamientos de perjudicados por el corralito expropiador y en los múltiples sectores que reclaman por sus derechos conculcados, nos sumamos a los esfuerzos por generar un nuevo sistema político que encarne las exigencias y anhelos de la sociedad, que asuma y difunda sus propuestas de cambio y recuperación de la Argentina.

Rescatamos la necesidad de construir un orden democrático basado en el respecto al Otro y la solidaridad, en el cual los derechos humanos estén garantizados para toda la población, independiente de su clase, raza , genero , religión , orientaron ideología , o pertenencia política.

El nuestro no es un punto de llegada sino de partida. Esta confluencia esta muy lejos de insertarse en la política tradicional que reduce su accionar a las contiendas electorales o al espacio en los cuerpos representativos del estado. Por el contrario, la política es ejercicio cotidiano, de expresión, controlador y ejecución de la voluntad de las mayorías en las prácticas sociales concretas. La articulación profunda del movimiento social con la política es desafío fundante de un nuevo sistema. Con humildad en ese camino, queremos estar.

Por ello afirmamos que la política se construye de abajo hacia arriba, se nutre de la practica social y política cotidianas, recibe la energía y la direccionalidad del conjunto y que en ese camino se auto construyen También los dirigentes. Democracia de masas, implica que el Estado deviene en organización de la sociedad democrática. Allí creemos que debe estar nuestro objetivo.

Seguimos creyendo que “la política de principios es la mejor política”. Buscamos ocupar los espacios representativos estatales pero no a cualquier precio. En este impulso nada más lejos de nuestros deseos y de nuestra práctica es construir un partido a la medida de un dirigente o de una candidatura, pero no regimos nuestra definición a favor de aquellos que encarnen con mejor autoridad nuestros principios.

Aceptamos el desafío de elaborar políticas concretas, pelear por ellas y gestionar los espacios que se logren en las estructuras institucionales, sin atrincherarnos en un purismo que nos preserve de equivocarnos a costa de nuestra inacción. Queremos contribuir a la transformación de la realidad y no simplemente a denunciar los extravíos de los otros.

Por todo ello, como parte del movimiento social, convenciones que solo el pueblo salvara al pueblo, nos sumamos desde esta nueva identidad a la lucha política. Para que **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMos)** sea una herramienta eficaz en el proceso de la liberación nacional y social de la Argentina.

CAPITULO I

Denominación, Símbolos y Domicilio

ARTICULO 1: El partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**.se ha fundado para participar en la vida política Nacional con el propósito de encarnar en sus acciones la voluntad popular y dar respuesta a las necesidades del conjunto de la población de esta ciudad y del resto del pais. Adoptara los símbolos, colores y logotipo que oportunamente establezcan las autoridades del distrito. El domicilio legal se fija en la calle Roque Pérez N° 1847- Edificio Las Lilas / Piso 13- Dpto. D.

CAPITULO II

De los objetivos

ARTICULO 2: El **PARTIDO MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**, Afirma la necesidad del régimen democrático , participio, solidarios y republicano , en la constitución de un modelo Nacional Transformador asentado en el

respecto de los Derechos Humanos, basados en los principios y fines que informan a la constitución Nacional de Buenos Aires. Y el fin de la impunidad en la Republica Argentina. Sus objetos básicos son los establecidos en su declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO III

De los afiliados y adherentes

ARTICULO 3: Podrán ser miembros del **PARTIDO MEMORIA Y**

MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS) todos los argentinos nativos o por opción mayores de 18 años de edad y los extranjeros empadronados en la justicia electoral, que acepten su Declaración de Principios, Carta Orgánica y programa de acción Política, que cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación se mantendrá abierta en forma permanente ante el organismo partidario que corresponda al ultimo domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 4: La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregara al interesado y las restantes se conservaran en el partido para su incorporación al registro de afiliados que organizara y llevara bajo su responsabilidad, con arreglo a las disposiciones e instrucciones que dicten las autoridades judiciales con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado, ante la junta Ejecutiva del distrito, cuya decisión fundada será inapelable.

ARTÍCULO 5: Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para los puestos dirigentes del partido y para cualquier candidatura a cargos públicos electivos conforme a las leyes vigentes.
- b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que permanezca, ser informado, hacer conocer sus opciones, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.
- c) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTÍCULO 6: Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 7: Son adherentes los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deberán solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en material electoral.

CAPITULO IV

Del Gobierno y Administración del Partido

ARTICULO 8: Son organismos de conducción. El congreso del distrito Misiones, la junta Ejecutiva distrital y las juntas Ejecutivas comunales. El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de cuentas y el órgano disciplinario es el tribunal de conducta.

ARTICULO 9: De acuerdo a la declaración de principios del partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**, todos los organismos de conducción serán elegidos en la forma más directa posible por sus afiliados, respetando el cupo femenino con forma a lo dispuesto por la legislación vigente. Las listas para las elecciones internas respetarán dicho cupo.

Del Congreso del distrito Misiones

ARTICULO 10: El congreso del Distrito Misiones, es su organismo supremo y Representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrada por 7 miembros titulares y 7 suplentes. Todas las autoridades partidarias durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidas.

ARTICULO 11: El congreso distrital designará las autoridades de su seno, en Votación nominal, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los congresales electos.

ARTICULO 12: Se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en Sesiones extraordinarias cuando lo convoque el junta Ejecutiva del Distrito Misiones, o un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser electo como congresal se requiere ser afiliado, figurar en el padrón de electores del distrito con una antigüedad superior a los tres meses.

ARTÍCULO 13: Corresponde al Congreso del Distrito Misiones:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios.
- b) Sancionar y Modificar la declaración de principios, el programa y las bases de acción política distrital.

- c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos del Distrito Misiones, con el voto de los dos tercios de los presentes.
- d) Aprobar lo actuado por la Junta Ejecutiva, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Conducta.
- e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Conducta.
- f) Reformar la presente Carta Orgánica mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y siempre que se haya incluido en el temario de convocatoria.
- g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Conducta. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
- h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el Caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez la validez de sus mandatos.

Junta Ejecutiva Provincial

Artículo 14. La Junta Ejecutiva Provincial, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano Permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso del Distrito Misiones y las reglamentaciones que se dicten.

ARTICULO 15. Estará compuesta por 4 miembros titulares y 2 suplentes encabezados por Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero y el resto se integrara con secretarías y vocalías que en su seno determinen. Todos los miembros duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 16. Son atribuciones de la Junta Ejecutiva Provincial.

- a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- b) Dar directivas sobre orientación y actuación del partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del Partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**, y supervisar el movimiento de fondos, uso de los recursos y difundir la información contable.
- d) Designar y remover a los apoderados partidarios.
- e) Designar el personal del Partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**, así como disponer su remoción y despido.
- f) Dictar su reglamento interno.
- g) Convocar a Elecciones internas del Distrito y de las Comunas. Convocar al Congreso del Distrito, a Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
- h) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.

Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionara con quórum de la mitad mas uno de sus miembros.

Para ser miembro se requiere ser afiliado con una antigüedad mínima de tres meses y con domicilio en la provincia de Misiones, mínimo e inmediato de tres meses.

Los miembros de la junta ejecutiva no pueden integrar el Tribunal de Conducta.

El Presidente de la Junta Ejecutivo representa al partido en sus relaciones externas. El Vicepresidente reemplazara al Presidente en caso de ausencia, impedimento o renuncia o fallecimiento.

Juntas Ejecutivas Comunes

ARTICULO 17. Las Juntas Ejecutivas Comunes ejercen la autoridad ejecutiva en el ámbito de cada una de las comunas en las que se divida la provincia de Misiones. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta | Carta Orgánica, las Resoluciones del Congreso del Distrito Misiones y de la Junta Ejecutiva Provincial.

ARTICULO 18. Estarán compuesta por 4 miembros titulares y 2 suplentes encabezados por Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero y el resto se integrara con Secretarias y Vocalias que en su seno determinen. Seran elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la comuna, duraran dos anos en sus funciones y podrá ser reelegido por dos periodos consecutivos.

Para ser miembro de estos organismos se requerirá ser afiliado con una antigüedad mínima de tres meses y domicilio electoral en la Comuna de tres meses inmediatos anterior a la fecha de elección.

Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionara con quórum de la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO 19. Son atribuciones y deberes de las Juntas Ejecutivas Comunes>

- a) Mantener relaciones con los poderes públicos de su ámbito de actuación
- b) Elaborar las propuestas comunales del partido, dar directivas y orientaciones en el desarrollo de actividad partidaria.
- c) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y mantener actualizado el padrón de afiliados del partido.
- d) Convocar como mínimo una vez al ano a reunión plenaria de afiliados partidarios de la comuna a los fines de informar lo actuado y exponer los planes de acción política futura. Dicha convocatoria deberá efectuarse con treinta días de anticipación y a través de los medios de difusión locales.

Centros de Base

ARTICULO 20. Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica territorial del partido, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTICULO 21. Los centros de Base se conforman cuando un mínimo de diez afiliados decidan su integración, debiendo comunicar su constitución a la Junta Ejecutiva Provincial y a la Junta Ejecutiva Comunal.

Tribunal de Conducta

ARTICULO 22. Se crea el Tribunal de Conducta como órgano disciplinario del Partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)**. Será designado por el Congreso del Distrito Provincial con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y duraran dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y tres vocales. Se designara igual cantidad de suplentes.

ARTICULO 23. Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 24. El Tribunal deberá actuar a instancia de la Junta Ejecutiva de la Provincia, o la Junta Ejecutiva Comunal. Se instrumentara un procedimiento que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a) amonestación
- b) suspensión de la afiliación
- c) desafiliación
- d) expulsión

ARTICULO 25. Lo resuelto por el Tribunal de Conducta será apelable ante el Congreso del Distrito Provincial.

Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 26. Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso del Distrito Misiones con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, compuesta por tres miembros, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 27. Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 28. La Junta Ejecutiva Provincial pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Distrito Misiones, el Balance Anual y Estados Complementarios así como la Memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevara a consideración del Congreso dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPITULO V

Junta Electoral

ARTICULO 29. La Junta Electoral estará integrada por 4 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por el Congreso del Distrito Misiones por simple mayoría de votos de sus miembros durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. La

Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregara con las atribuciones de miembros titular, un apoderado por cada lista que se presente.

ARTICULO 30. Los miembros de la Junta Electoral lo pueden ser también de los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Funcionara desde la convocatoria elecciones internas hasta la proclamación de los electos.

Normas Electorales

ARTICULO 31. Las autoridades partidarias será elegidas mediante listas de candidatos mediante listas de candidatos mediante el voto directo y secreto de los afiliados por el sistema de representación proporcional D'hont.

Respecto a la Junta Ejecutiva Provincial y a la Junta Ejecutiva Comunal quien obtenga la mayoría se adjudicara los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero completando su cuota proporcional con el resto de secretarias y vocalías.

ARTICULO 32. Los Candidatos a cualquier cargo electivo nacional, provincial o municipal, se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, respecto a los cargos electivos legislativos se regirá por el sistema de representación proporcional D'hont.

El Congreso del Distrito Misiones podrá autorizar, mediante el voto afirmativo de la mitad mas uno de sus miembros presentes, que la elección sea abierta permitiendo que puedan ser elegidos por aquellos ciudadanos en condicione de votar que no sean afiliados al Partido **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL (MeMoS)** y a ningún otro partido.

Las listas se presenten deberán respetar la legislación vigente respecto al cupo femenino.

ARTICULO 33. Podrán ser candidatos para cargos públicos electivos quienes no sean afiliados, debiendo previamente contar con la autorización de la Junta Ejecutiva Provincial por mayoría simple de sus miembros.

CAPITULO VI

Del Patrimonio

ARTICULO 34. La Junta Ejecutiva Provincial llevara la contabilidad partidaria de conformidad a las leyes vigentes siendo obligatoria la presentación de balances anuales. Los fondos partidarios se depositaran en cuentas bancarias a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

CAPITULO VII

De la Extinción

ARTICULO 35. La existencia Legal del Partido cesara cuando lo dispusiere el Congreso del Distrito Misiones por mayoría de los dos tercios de sus miembros y así lo hicieren saber al órgano de aplicación provincial.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

ARTICULO36. Respecto a la primera elección de autoridades partidarias a contar a partir del reconocimiento legal y exclusivamente respecto a dicha elección, no regirán los requisitos de antigüedad exigidos en la afiliación en la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 37. Hasta tanto se creen y sean electas las autoridades de las comunas previstas en la Constitución de la Provincia de Misiones, no se constituirán las Juntas Ejecutivas Comunes del partido y numero de miembros del Congreso del Distrito Misiones será de 7, electos en distrito único.

ARTICULO 38. Se faculta a la Junta Promotora hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas a realizar confederaciones del Distrito Misiones o Nacionales, alianzas transitorias, orden nacional o autonómico. La Junta Promotora queda facultada para designar apoderados y revocar sus mandatos. También se la faculta a modificar el presente Estatuto, confirmar o modificar el nombre del partido y su domicilio. La Junta Promotora tomara sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.